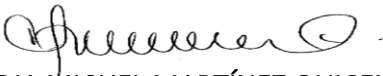


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 1° de marzo de 2024. Se le informa a la señora Juez, que la parte demandante allego escrito a este Despacho solicitando se sirva decretar el Embargo y Secuestro de un automotor, denunciado como propiedad del señor SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ.

  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS la apoderada actuando en favor de los intereses de las menores MARÍA JOSÉ MARTINEZ SUAREZ y SARA MARTINEZ SUAREZ representadas por la señora MARÍA MONICA SUAREZ ESTRELLA, solicita la práctica de la medida de embargo contenida en el artículo 593 numeral 1 del C.G. del P., que expresa:

*“Artículo 593. Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: 1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468. (...)”*

Siendo procedente, y con fundamento en el artículo en cita, se decreta el embargo y secuestro de la motocicleta, denunciada como de propiedad del señor SANTIAGO MARTINEZ RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.054.559.169, identificada de la siguiente manera:

- Placas del vehículo: UVW83G
- N° de la licencia: 10030862740
- Estado del vehículo: activo
- Tipo de servicio: particular.
- Marca: Honda
- Línea: XR 150L E3.
- Modelo: 2024
- Color: negro rojo.
- N° de Motor: KDO7E-3095017.
- N° De chasis: 9FMKDO796RE010365.
- Cilindraje: 149
- Tipo de carrocería: sin carrocería
- Tipo de combustible: gasolina.
- Fecha de matrícula: 10/01/2024

Ofíciense a la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de la Dorada Caldas, y al Comando de Policía Metropolitana de Caldas, SIJIN Grupo de Automotores, para la respectiva retención del vehículo descrito.

Por la secretaria del Despacho, líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



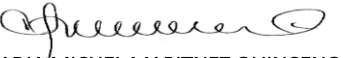
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 044 del 6 de marzo de 2024



CLUADIA MICHEL MARITNEZ QUINCENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2024. El día 11 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d484dcdf9d58fca1a8a74cd3a3f4d813f540a8e3ddde0ebd9e613ce963eef0a  
Documento generado en 05/03/2024 11:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>